

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÚJA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



"Año de Unidad, la Paz y el Desarrollo"

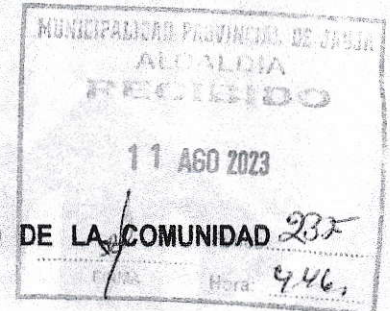
INFORME LEGAL N° 359 - 2023-GAJ/MPJ

A : Lic. Ángel Moisés Huamán Mucha
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaúja

DE : Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados.
Gerente de Asesoría Jurídica.

ASUNTO : OPINION LEGAL SOBRE DONACIÓN DE TERRENO DE LA COMUNIDAD
CAMPESINA DE HUERTAS

REF : OFICIO N° 213-2023-A/MDH
PROVEIDO N° 2872
INFORME N° 00144-2023-CBP-SGA/GA/MPJ
PROVEIDO N° 2862



FECHA : Jaúja, 08 de Agosto de 2023.

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, en representación de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaúja, que honro en representar reciba un cordial saludo;

Así mismo, en respuesta de los documentos en referencia este despacho emite opinión legal de acuerdo a las normativas vigentes de la entidad y al ordenamiento jurídico del estado peruano.

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Orgánica de Municipalidades
3. Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444
4. Ley General de Comunidades Campesinas - LEY N° 24656
5. Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA
6. Y demás normas de aplicación pertinente

ANTECEDENTES:

- El OFICIO N° 213-2023-A/MDH, de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huertas Roly Salazar Espinoza, remite Acta de compromisos para la creación de la Universidad Nacional de Jaúja y el Acta de Asamblea Extraordinaria para la Actualización de la Donación del Terreno para la Universidad Pública de Jaúja, dirigido al Alcalde de la Provincia de Jaúja.
- El PROVEIDO N° 2872, de fecha 26 de Julio de 2023, Alcaldía deriva la presente documentación expuesta a efectos que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal.
- El INFORME N° 00144-2023-CBP-SGA/GA/MPJ, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por (E) Control de Bienes Patrimoniales, remite copia simple de Acta de Donación de terreno en Asamblea General de la Comunidad Campesina de Huertas – Universidad de Jaúja.
- El PROVEIDO N° 2862, de fecha 31 de Julio de 2023, Alcaldía deriva la presente documentación expuesta a efectos que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



ANALISIS:

Que, de conformidad al artículo 194º del Texto Constitucional del Estado Peruano en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con una autonomía política, económica y administrativa; a la vez su estructura Orgánica de Gobierno Local, la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la alcaldía como Órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que le señala la Ley;

Los actos de gobierno se emiten en concordancia con las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación; por lo que el presente caso se rige por los principios de Legalidad, Impulso de Oficio, Razonabilidad, Presunción de Veracidad, Buena Fe Procedimental, Celeridad, Simplicidad, Economía y Transparencia contenidos en la Ley N° 27444.

Según el Art. 160 del D.S. N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarde conexión.

Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto que la administración pública emita un solo procedimiento, evitando repetir actuaciones. En ese sentido, para que se pueda dar la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, compatibilidad entre las pretensiones, el mismo tipo de procedimiento, y no existir planteamientos subsidiarios o alternativos.

Que, según el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 numeral 25) y artículos 64 y 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, compete al Concejo Municipal mediante acuerdo, aprobar la transferencia, donación, cesión, concesión en uso o explotación de sus bienes a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, debiéndose fijar el destino que tendrá el bien, así como el hecho de que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien a la municipalidad, incorporando las mejoras a título gratuito de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 27972.

Que, con el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, estipula que, "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento."

Acorde a la Ley General de Comunidades Campesinas LEY N° 24656 en su Artículo 5 menciona: Son comuneros los nacidos en la Comunidad, los hijos de comuneros y las personas integradas a la Comunidad, Para ser "COMUNERO CALIFICADO" se requieren los siguientes requisitos: a) Ser comunero mayor de edad o tener capacidad civil; b) Tener residencia estable no menor de cinco años en la Comunidad; c) No pertenecer a otra Comunidad; d) Estar inscrito en el Padrón Comunal; y, e) Los demás que establezca el Estatuto de la Comunidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA



2. Que prosiga su trámite administrativo correspondiente.

Sin otro en particular y con la seguridad que la presente reciba la atención que amerita, me suscribo de usted.

Atentamente;



Reynaldo Julián Palomino Granados
Abg. Reynaldo Julián Palomino Granados.
Gerente de Asesoría Jurídica.

C.C.
ARCHIVO